

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2018**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.099;
- 2.- N°21.101; Y
- 3.- N°21.102.

B.- DECRETO CON FUERZA DE LEY:

- 1.- DFL MOP N°7.

C.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°133;
- 2.- D.S. MOP N°12;
- 3.- D.S. MOP N°20;
- 4.- D.S. MOP N°59;
- 5.- D.S. MOP N°86;
- 6.- D. MOP N°680 EX.;
- 7.- D. HAC. N°198 EX.;
- 8.- D. HAC. N°202 EX., Y
- 9.- D. HAC. N°203 EX.

D.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. HAC. N°319 EX.;
- 2.- RES. MTT N°744 EX.;
- 3.- RES. MTT N°4.542 EX.;
- 4.- RES. MBN N°772 EX.;
- 5.- RES. MBN N°806 EX., Y
- 6.- RES. MBN N°810 EX.

E.- OTRO:

- 1.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

A.- LEY N° 21.099.- ESTABLECE EL 15 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA PAZ A TRAVÉS DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 17 de Julio del año 2018, el que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 21.101.- ESTABLECE EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE TAXIS COLECTIVOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 17 de Julio del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 21.102.- FIJA EL 4 DE JULIO D3 CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL CUEQUERO Y LA CUEQUERA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 18 de Julio del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO CON FUERZA DE LEY MOP N°7, DE 25 DE ENERO DE 2018.- FIJA PLANTA DE PERSONAL Y FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°133, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- MODIFICA DECRETO SUPREMO MOP N°255, DE 2007, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LICITACIONES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN GLOBAL MIXTOS POR NIVEL DE SERVICIO Y PRECIOS UNITARIOS (CG-NS).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°12, DE 30 DE ENERO DE 2018.- MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN – COLLIPULLI” Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N°4.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, del cual, atendida su extensión, sólo se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

2° Que el desarrollo, progreso y aumento de población de las localidades y comunidades aledañas a la concesión ha determinado la necesidad de ejecutar nuevas inversiones que tienen como propósitos principales mejorar y proporcionar mayor seguridad a la infraestructura vial, al tránsito vehicular, peatonal y de ciclistas en las rutas y su entorno, aplicando soluciones que entreguen conectividad peatonal y que cuenten con criterios de diseño que incorporen los estándares de accesibilidad universal, así como dotar a las localidades y comunidades aledañas, de obras que permitan disminuir los riesgos de seguridad, actualizando los estándares de seguridad vial de la concesión y la protección de los usuarios frente a la posibilidad de caída de objetos desde las estructuras de ésta.

3° Que en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de ejecutar un conjunto de inversiones que permitirán otorgar un nivel de servicio y seguridad para los usuarios acorde al desarrollo experimentado en el entorno durante la vigencia del contrato de concesión, tales como paraderos de buses, refugios peatonales, pasarelas peatonales, circuitos peatonales, calles de servicio, señalización, iluminación y los correspondientes trabajos de saneamiento de los sectores a intervenir, todos los cuales se detallan en el presente decreto supremo. Lo anterior, toda vez que se ha determinado que la conectividad vial y peatonal de las obras existentes en la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli” requieren de mejoras para disminuir las tasas de accidentabilidad por efectos de circulación o cruce de peatones, y disminuir los niveles de aislamiento o dificultades de accesibilidad de localidades y comunidades vecinas a la ruta. Adicionalmente, existen áreas o zonas que presentan desajustes con respecto de las normas vigentes de seguridad vial contenidas en el “Manual de Carreteras” de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y respecto de las normas vigentes de señalización contenidas en el “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4° Que, en ese orden de ideas, mediante decreto supremo MOP N°186, de 14 de abril de 2010, que sancionó la resolución DGOP (exenta) N° 2.739, de 29 de agosto de 2007, y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N°1, el MOP dispuso el desarrollo de una serie de proyectos de ingeniería de obras de seguridad normativa. En virtud de las razones de interés público antes señaladas, el MOP ha estimado necesario disponer, entre otras, la ejecución de las obras que se deriven de ciertos proyectos de ingeniería materia del citado decreto supremo, algunos de los cuales requieren actualización para adecuarlos a la normativa vigente.

5° Que el sub proyecto denominado “Facilidades Peadonales Sector Mininco (Brigada Forestal)”, que forma parte de los proyectos dispuestos mediante el decreto supremo MOP N°186, de 2010, consistía en dos escalinatas peatonales y circuitos de vereda peatonal, tanto en el costado oriente como poniente de Ruta 5, en el sector sur-poniente del Paso Inferior Mininco, teniendo por finalidad conectar el flujo de peatones que se genera a partir de la utilización de los paraderos de buses ubicados en ambos costados (oriente y poniente) adyacentes a la Ruta, y que viajan hacia o desde el costado opuesto, a través del Atravesio Mininco, que cruza Ruta 5 de oriente a poniente por sobre el nivel de rasante de la misma. El citado sub proyecto fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 1.790/EXPL. CHI-CO/2008, de 8 de febrero de 2008. No obstante, posteriormente y a solicitud de las comunidades locales, en orden de reemplazar las obras proyectadas por una pasarela peatonal en el Km. 559,800, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, desarrolló el proyecto denominado “Pasarela Peatonal Mininco, Sector Enlace Mininco” que sustituye al proyecto dispuesto en el DS MOP N°186, de 2010. Dicho proyecto fue entregado por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, en su versión 0, mediante Carta GEX IF 032/13, de 11 de enero de 2013, siendo aprobado por el Inspector Fiscal mediante el oficio Ord. N° 3.806/EXPL. CHI-CO/2013 de 26 de febrero de 2013.

6° Que, mediante oficio Ord. N° 051/03, de fecha 3 de enero de 2017, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social envió el resultado del análisis del informe denominado “Plan Nuevas Inversiones, Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli”, el cual concluyó que se recomienda favorablemente la admisibilidad y pertinencia para el desarrollo de los estudios de ingeniería de la totalidad de las iniciativas contempladas en el Plan de Obras de Mejoramiento de la Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli. Adicionalmente, en el citado informe se establece como requisito para la etapa de ingeniería, la evaluación socioeconómica de las iniciativas de inversión, según el detalle que adjuntó, indicando que la aprobación de la etapa de ejecución de las obras quedará sujeta a los resultados obtenidos de dicha evaluación socioeconómica, el cual será el hito de control establecido para asegurar que los proyectos a ejecutar son convenientes para la sociedad y contribuyen al bienestar social.

7° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando, mediante oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que “Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.” deberá; i) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de las ingenierías dispuestas en el decreto supremo MOP N°186, de 2010, que se indican y que no requieren actualización; ii) actualizar los proyectos de ingeniería que se indican; iii) desarrollar los nuevos proyectos de ingeniería de seguridad normativa y de servicialidad que indica; iv) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de las ingenierías que se indican en los literales ii) y iii) anteriores; y v) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas mallas antivandálicas; todo en los términos y condiciones indicados en el citado oficio. Finalmente, en el citado oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017 se adjuntaron los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, para lo cual el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su oficio y documentos adjuntos.

8° Que, mediante Carta IF-0290-2018 GG, de fecha 17 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria, una vez revisados el “Modelo de decreto supremo que se dictará al efecto” y el presupuesto de las nuevas inversiones, ambos adjuntos al oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017 del Inspector Fiscal, ratificó los términos, montos, plazos y condiciones para desarrollar los proyectos de ingeniería y ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017, manifestando expresamente, conforme a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas vigente a la fecha de adjudicación del presente Contrato de Concesión, su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en los términos, montos, plazos y demás condiciones señalados en el oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017 y documentos adjuntos.

9° Que el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N°5.700 / EXPL. CHI-CO / 2018, de fecha 19 de enero de 2018, informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017 y en la carta IF-0290-2018 GG de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendido que se ha determinado que la conectividad vial y peatonal de las obras existentes en la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli” requieren de mejoras para disminuir las tasas de accidentabilidad por efectos de circulación o cruce de peatones, y disminuir los niveles de aislamiento o dificultades de accesibilidad de localidades y comunidades vecinas a la ruta. Adicionalmente, existen áreas o zonas que presentan desajustes con respecto de las normas vigentes de seguridad vial contenidas en el “Manual de Carreteras” de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y respecto de las normas vigentes de señalización contenidas en el “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

10° Que, mediante oficio Ord. N° 009, de fecha 19 de enero de 2018, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y presupuestos, y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la dictación del respectivo decreto supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N°5.700 / EXPL. CHICO / 2018, de fecha 19 de enero de 2018.

11° Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión causan perjuicios a la Sociedad Concesionaria, lo que hace necesario establecer las compensaciones que proceden. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referéndum N° 4, de fecha 18 de enero de 2018.

12° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 4, de fecha 18 de enero de 2018.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli”, en el sentido que en el contrato se señala a “Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.”.

2. Establécese, que el desarrollo del “PID OSN con proyecto que requiere actualización”, “PID Obras Normativas” y “PID Obras de Servicialidad” deberá cumplir con la normativa vigente, los estándares de calidad y requisitos exigidos en el presente decreto supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Los plazos máximos para el desarrollo y revisión de cada una de las fases comprendidas en las citadas ingenierías, serán los indicados en las Tablas N°6, N°7 y N°8 que se publican en el Diario Oficial.

3. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá realizar un proceso de licitación privada para el desarrollo de los proyectos denominados “PID OSN con proyecto que requiere actualización”, “PID Obras Normativas” y “PID Obras de Servicialidad”, previstos en el N° 1 del presente decreto supremo, el que se sujetará a las regulaciones que en el contrato se señalan.

4. Establécese que las obligaciones que debe asumir la Sociedad Concesionaria conforme a lo dispuesto en el N°1 del presente decreto supremo, referentes a la ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas” y “Obras de Servicialidad” y “Mallas Antivandálicas”, se deberán someter a las regulaciones que en el contrato se detallan.

5. Establécese la siguiente regulación para los plazos máximos de ejecución, de recepción, programas de conservación y desvíos de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas”, “Obras de Servicialidad” y “Mallas Antivandálicas”.

6. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá realizar dos procesos de licitación privada para la ejecución de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas” y “Obras de Servicialidad”, previstas en el N°1 del presente decreto supremo, los que se deberán efectuar conforme a las regulaciones que se establecen en el presente contrato.

7. Establécese que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en el presente decreto supremo, se determinarán de acuerdo a lo establecido en el contrato.

8. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo ChillánCollipulli”, en el sentido que el MOP no efectuará desembolso alguno a la Sociedad Concesionaria por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trata el presente decreto supremo, salvo el IVA que corresponda en relación a los costos por concepto de conservación, mantenimiento, operación, explotación (incluido el mantenimiento o la conservación mayor) y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras, el que será regulado conforme se dispone en el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación. A mayor abundamiento, el IVA que corresponda, con la excepción antes señalada, será de cargo de la Sociedad Concesionaria y será compensado por el MOP en virtud de lo dispuesto en el Convenio Ad-Referéndum N° 4, de fecha 18 de enero de 2018, que se aprueba en el N° 12 del presente decreto supremo.

Para efectos de lo anterior, el IVA que corresponda asociado a las inversiones que trata el presente decreto supremo, con la excepción señalada en el párrafo precedente, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 4 meses. Las citadas facturas deberán ser emitidas de acuerdo a su estado de avance efectivo, aplicado sobre el valor final que resulte de lo establecido en el presente decreto supremo. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que respaldarán la emisión de la factura, con la indicación de los montos e IVA correspondiente.

El Inspector Fiscal deberá revisar los documentos presentados por la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 15 días contado desde su presentación.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los documentos presentados, enviará por escrito el rechazo y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los documentos debidamente corregidos subsanando las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal, en cuyo caso el procedimiento de revisión por parte del Inspector Fiscal será como se señala en el párrafo precedente.

Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, la Sociedad Concesionaria emitirá la correspondiente factura. La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

9. Déjase constancia que los plazos de días establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, para plazos iguales o inferiores a 5 días, se verifiquen tres o más días inhábiles seguidos, el respectivo plazo se aumentará en igual número de días en exceso de los dos primeros.

10. Déjase constancia que mediante Carta IF-0290-2018 GG, de fecha 17 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N°5.656 / EXPL. CHI-CO / 2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del decreto supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

11. Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillan - Collipulli”.

12. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 4, de fecha 18 de enero de 2018, del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli”, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.”, representada por don Mario Ballerini Figueroa y don Eduardo Larrabe Lucero, cuyo texto se publica en el Diario Oficial ya mencionado.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcances el decreto N° 12, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas

N° 15.949.- Santiago, 26 de junio de 2018.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que señala del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli” y aprueba el convenio ad-referéndum N° 4.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que la fecha del decreto supremo N° 308, del Ministerio de Obras Públicas, es el 19 de abril de 2004, y no la que se consigna en los vistos del acto administrativo en estudio.

Asimismo, es dable manifestar que se observa un error en el primer párrafo del apartado ii., del numeral 1 del decreto en comento, toda vez que el considerando quinto no establece lo que allí se indica.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°20, DE 13 DE FEBRERO DE 2018.- MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO – RÍO BUENO” Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N°3.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, del cual, atendida su extensión, sólo se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

2° Que el desarrollo, progreso y aumento de población de las localidades y comunidades aledañas a la concesión ha determinado la necesidad de ejecutar nuevas inversiones que tienen como propósitos principales mejorar y proporcionar mayor seguridad a la infraestructura vial, al tránsito vehicular, peatonal y de ciclistas en las rutas y su entorno, aplicando soluciones que entreguen conectividad peatonal y que cuenten con criterios de diseño que incorporen los estándares de accesibilidad universal, así como dotar a las localidades y comunidades aledañas, de obras que permitan disminuir los riesgos de seguridad, actualizando los estándares de seguridad vial de la concesión y la protección de los usuarios frente a la posibilidad de caída de objetos desde las estructuras de ésta.

3° Que en el marco de los acuerdos entre el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional de la Región de Los Ríos se definió unir esfuerzos y concretar acciones para abordar los requerimientos de seguridad y accesibilidad a la Ruta 5 en la Región de Los Ríos, y se acordaron una serie de medidas para abordar estos objetivos. En este sentido, y dada la afectación que se genera en los sectores aledaños a la ruta, se consensuó que las obras que requieren menos procesos, vale decir, que tuvieran Ingeniería aprobada o que requirieran una actualización menor, podrían ser contratadas de manera diferenciada, a través de un proceso de cotizaciones, para poder con ello disminuir los plazos en que las obras puedan ser habilitadas al uso público. Las obras que cumplen con estas condiciones son las obras denominadas “Construcción Pasarela Peatonal Collico”, “Rampas Peatonales Atraveso Pon Pon” y “Paisajismo Enlaces Lanco Norte y Lanco Sur”. Dada esta definición, y tomando en consideración que en el sector de “El Ciruelo” han ocurrido reiteradas inundaciones, lo que ha repercutido en demandas de los vecinos que se han visto afectados, se definió que también formara parte de las obras que se contratarían mediante la solicitud de cotizaciones el proyecto denominado “Sistema Evacuación de aguas Ciruelos Poniente”.

4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP ha estimado de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de ejecutar un conjunto de inversiones que permitirán otorgar un nivel de servicio y seguridad para los usuarios acorde al desarrollo experimentado en el entorno durante la vigencia del contrato de concesión, tales como paraderos de buses, refugios peatonales, pasarelas peatonales, circuitos peatonales, calles de servicio, señalización, iluminación y los correspondientes trabajos de saneamiento de los sectores a intervenir, todos los cuales se detallan en el presente decreto supremo. Lo anterior, toda vez que se ha determinado que la conectividad vial y peatonal de las obras existentes en la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno” requieren de mejoras para disminuir las tasas de accidentabilidad por efectos de circulación o cruce de peatones, y disminuir los niveles de aislamiento o dificultades de accesibilidad de localidades y comunidades vecinas a la ruta. Adicionalmente, existen áreas o zonas que presentan desajustes con respecto de las normas vigentes de seguridad vial contenidas en el “Manual de Carreteras” de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y respecto de las normas vigentes de señalización contenidas en el “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5° Que, en ese orden de ideas, mediante los decretos supremos MOP N°524, de 2005, y N°336, de 2008, el MOP dispuso el desarrollo de una serie de proyectos de ingeniería de obras de seguridad normativa y de obras de servicialidad. En virtud de las razones de interés público antes señaladas, el MOP ha estimado necesario disponer, entre otras, la ejecución de las obras que se deriven de ciertos proyectos de ingeniería materia de los citados decretos supremos, alguno de los cuales requieren actualización para adecuarlos a la normativa vigente.

6° Que, mediante Oficio Ord. N°051/34, de 29 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social envió el resultado del análisis del informe denominado “Plan de Nuevas Inversiones, Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno”, el cual concluyó que se recomienda favorablemente la admisibilidad y pertinencia para el desarrollo de los estudios de ingeniería de la totalidad de las iniciativas contempladas en el “Plan de Obras de Mejoramiento de la Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno”.

Adicionalmente, en el citado informe se establece como requisito para la etapa de ingeniería, la evaluación socioeconómica de las iniciativas de inversión, según el detalle que adjuntó, indicando que la aprobación de la etapa de ejecución de las obras quedará sujeta a los resultados obtenidos de dicha evaluación socioeconómica, el cual será el hito de control establecido para asegurar que los proyectos a ejecutar son convenientes para la sociedad y contribuyen al bienestar social.

7° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando, mediante Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018, de fecha 25 de enero de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que “Ruta de Los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.” deberá; i) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de las ingenierías que indica dispuestas en los decretos supremos MOP N°524, de 2005, y N°336, de 2008 que se indican y que no requieren actualización; ii) actualizar los proyectos de ingeniería que se indican; iii) desarrollar los nuevos proyectos de ingeniería de seguridad normativa y de Servicialidad que indica; iv) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de las ingenierías que se indican en los literales ii) y iii) anteriores; y v) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas mallas antivandálicas; todo en los términos y condiciones indicados en el citado oficio. Finalmente, en el citado Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018 se adjuntaron los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, para lo cual el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio.

8° Que, mediante Carta IF 01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria ratificó los términos, montos, plazos y condiciones para desarrollar los proyectos de ingeniería y ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018, manifestando expresamente, conforme a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas vigente a la fecha de adjudicación del presente Contrato de Concesión, su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018.

9° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N°334/EXPL. TCO-RB/2018, de fecha 29 de enero de 2018, informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018 y en la Carta IF 01-2018 de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendido que se ha determinado que la conectividad vial y peatonal de las obras existentes en la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno” requieren de mejoras para disminuir las tasas de accidentabilidad por efectos de circulación o cruce de peatones, y disminuir los niveles de aislamiento o dificultades de accesibilidad de localidades y comunidades vecinas a la ruta. Adicionalmente, existen áreas o zonas que presentan desajustes con respecto de las normas vigentes de seguridad vial contenidas en el “Manual de Carreteras” de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y respecto de las normas vigentes de señalización contenidas en el “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

10° Que, mediante Oficio Ord. N°013, de fecha 30 de enero de 2018, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes y presupuestos y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la dictación del respectivo decreto supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N°334/EXPL. TCO-RB/2018, de fecha 29 de enero de 2018.

11° Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión causan perjuicios a la Sociedad Concesionaria, lo que hace necesario establecer las compensaciones que proceden. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 26 de enero de 2018.

12° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N°3, de fecha 26 de enero de 2018.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno”, en el sentido que “Ruta de Los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.” deberá realizar lo que este contrato señala en su texto.

2. Establécese, que el desarrollo del “PID OSN con proyecto que requiere actualización”, “PID Obras Normativas” y “PID Obras de Servicialidad” deberá cumplir con la normativa vigente, los estándares de calidad y requisitos exigidos en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Los plazos máximos para el desarrollo y revisión de cada una de las fases comprendidas en las citadas ingenierías, serán los indicados en la Tabla N°6 que se publica en el Diario Oficial arriba citado.

3. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá realizar un proceso de licitación privada para el desarrollo de los proyectos denominados “PID OSN con proyecto que requiere actualización”, “PID Obras Normativas” y “PID Obras de Servicialidad”, previstos en el N°1 del presente decreto supremo, el que se sujetará a las regulaciones indicadas en este contrato.

4. Establécese que las obligaciones que debe asumir la Sociedad Concesionaria conforme a lo dispuesto en el N°1 del presente decreto supremo, referentes a la ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas”, “Obras de Servicialidad” y “Mallas Antivandálicas”, se deberán someter a las regulaciones que se indican en el presente contrato.

5. Establécese la siguiente regulación para los plazos máximos de ejecución, de recepción, programas de conservación y desvíos de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas”, “Obras de Servicialidad” y “Mallas Antivandálicas”.

6. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá realizar dos procesos de licitación privada para la ejecución de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto aprobado”, “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, “Obras Normativas” y “Obras de Servicialidad”, previstas en el N°1 del presente decreto supremo, los que se deberán efectuar conforme a las siguientes regulaciones. Lo anterior, con excepción de la obra denominada “Construcción Pasarela Collico”, que forma parte de las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa con proyecto que requiere actualización”, y de las obras denominadas “Rampas Peatonales Atraveso Pon Pon”, “Sistema Evacuación de aguas Ciruelos Poniente” y “Paisajismo Enlaces Lanco Norte y Lanco Sur”, que forman parte de las obras denominadas “Obras Normativas”, las que serán materia de un proceso de cotización según se dispone en el numeral 7.4 del presente decreto supremo.

7. Establécese que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en el presente decreto supremo, se determinarán de acuerdo a lo establecido en este convenio.

8. Modifícanse, por razones de interés público, la características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno”, en el sentido que el MOP no efectuará desembolso alguno a la Sociedad Concesionaria por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trata el presente decreto supremo, salvo el IVA que corresponda en relación a los costos por concepto de conservación, mantenimiento, operación, explotación (incluido el mantenimiento o la conservación mayor) y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras, el que será regulado conforme se dispone en el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación. A mayor abundamiento, el IVA que corresponda, con la excepción antes señalada, será de cargo de la Sociedad Concesionaria y será compensado por el MOP en virtud de lo dispuesto en el Convenio Ad-Referéndum N°3, de fecha 26 de enero de 2018, que se aprueba en el N°12 del presente decreto supremo.

Para efectos de lo anterior, el IVA que corresponda asociado a las inversiones que trata el presente decreto supremo, con la excepción señalada en el párrafo precedente, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 4 meses. Las citadas facturas deberán ser emitidas de acuerdo a su estado de avance efectivo, aplicado sobre el valor final que resulte de lo establecido en el presente decreto supremo. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que respaldarán la emisión de la factura, con la indicación de los montos e IVA correspondiente.

El Inspector Fiscal deberá revisar los documentos presentados por la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 15 días contado desde su presentación.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los documentos presentados, enviará por escrito el rechazo y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los documentos debidamente corregidos subsanando las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal, en cuyo caso el procedimiento de revisión por parte del Inspector Fiscal será como se señala en el párrafo precedente.

Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, la Sociedad Concesionaria emitirá la correspondiente factura. La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

9. Déjase constancia que los plazos de días establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, para plazos iguales o inferiores a 5 días, se verifiquen tres o más días inhábiles seguidos, el respectivo plazo se aumentará en igual número de días en exceso de los dos primeros.

10. Déjase constancia que mediante Carta IF 01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N°332/EXPL. TCO-RB/2018, de fecha 25 de enero de 2018, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del decreto supremo MOP N°900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

11. Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno”.

12. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 26 de enero de 2018, del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno”, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Ruta de Los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.”, cuyo texto es el que se publica en el Diario Oficial.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcances el decreto N° 20, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas

N° 15.945.- Santiago, 26 de junio de 2018.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que señala del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno” y aprueba el convenio ad-referéndum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el plazo de entrega del informe de la fase 5 -Informe Final de Estudio Definitivo- se contará desde la fecha en que el inspector fiscal notifique a la sociedad concesionaria la aprobación de la fase 3 o fase 4, lo último que ocurra, o desde la fecha en que deba entenderse aprobada la fase 4, y no como se indica en el romano (iv), de la letra (a), del numeral 2 del citado decreto, atendido lo previsto en la letra (f) del mismo.

De igual forma, es menester anotar que la preceptiva aludida en la parte final del literal d., del apartado i., de los numerales 3.7.1 y 6.7.1 del acto administrativo en estudio, corresponde al inciso final del numeral 6.7.2, y no como en aquellos se señala.

También es dable manifestar que se advierte un error en la identificación del oficio señalado en el segundo párrafo del numeral 4.2 del presente instrumento, debiendo indicar oficio Ord. N°051/34, de 29 de marzo de 2017.

Asimismo, cabe precisar, respecto a lo consignado en los párrafos séptimo y octavo del apartado 4.3 del decreto examinado, que se entiende que el numeral 7.9 es el que regula el monto máximo que reconocerá el Ministerio de Obras Públicas por concepto de cambios de servicios y modificación de canales, y no el que allí se contempla.

Finalmente, y en otro orden de consideraciones, es del caso señalar que de los antecedentes adjuntos se advierte que la obra denominada "Camino de Servicio Las Violetas - La Paz", ordenada por el decreto N°524, de 2005; del ministerio del ramo, se dispuso ejecutar, en los hechos y sin que ello correspondiera, bajo el concepto de "Cambios de Servicios" regulado en el numeral 2.1.1 del convenio complementario N° 3, aprobado por el citado instrumento, por lo que se deberán adoptar las medidas que sean conducentes a fin de evitar la reiteración de situaciones como la indicada.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°59, DE 11 DE MARZO DE 2018.- NOMBRA SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS A PERSONA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La facultad prevista en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2018, a don Lucas Patricio Palacios Covarrubias, RUN N° 10.883.471-4, Ingeniero Comercial, en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, Autoridad de Gobierno, Grado "C" de la EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas.

2.- Déjese constancia que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Palacios Covarrubias deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos del año 2018, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°86, DE 30 DE ABRIL DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Julio del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 24 de mayo de 2018, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Génesis", de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá una superficie aproximada de 1,8 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Génesis, comuna de Peñaflor", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado.

En el primer establecimiento (año 2023), se considera dar servicio a 92 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que se mantendrá igual hacia el final del período (año 2033). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el artículo 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-23 J, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 1 de junio de 2018.

J.- DECRETO MOP N°680 EXENTO, DE 10 DE JULIO DE 2018.- MODIFICA EL DECRETO N°277, DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Decreto N° 277, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y desafectar otras, complementando lo establecido en el decreto N° 277, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región del Maule, con la finalidad de mejorar y hacer coherente la red vial estructurante de la región.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución N° 1.600, de 2008, de esa misma Contraloría General.

Que, mediante oficio N° 157, del 20 de marzo de 2018, el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule solicita incorporar a la tuición del MOP, vías urbanas de las ciudades de Talca y Linares.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Modifícase el decreto N° 277, del 8 de marzo del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1. Agrégase en el acápite 1° del numeral 3°, Talca, lo siguiente:

- El tramo urbano de la Ruta K-45, desde Ruta 5 hasta el límite urbano oriente.

1.2 Sustitúyese en el acápite 1° el numeral 3°, Linares, por lo siguiente:

- El Sistema Vial que interconecta la Ruta L-32 con la Ruta L-11, a través de: Ruta L-32, Avenida Aníbal León Bustos, Avenida Exterior Norte (Circunvalación Norte a Linares) y Avenida Arturo Prat (Ruta L-11), desde el límite urbano poniente hasta el límite urbano nororiente.
- El Sistema Vial que interconecta las Rutas L-469, L-45, L-415 y L-419, a través de:
 - El tramo Urbano Ruta L-469 y Camino San Antonio, desde el límite urbano sur al límite urbano oriente.
 - El tramo urbano de la Ruta L-415 desde límite urbano norte hasta su intersección con Camino a San Antonio.
 - El tramo urbano de la Ruta L-419 a través de Camino a San Víctor Álamos, Camino Santa María, desde el límite urbano nororiente hasta su intersección con Camino a San Antonio.
- El tramo urbano de la Ruta L-240, desde el límite urbano nor-poniente hasta el límite urbano poniente.

2. Téngase presente que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el dictamen N° 5.207, de 2001, entre otros.

K.- DECRETO N°198 EXENTO, DE 27 DE JUNIO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, del Ministerio de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio N° 1954, de 19 de junio de 2018, de la Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que, la Intendente de la Región Metropolitana, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN METROPOLITANA

Arquitectos:

- María Ignacia Larenas Cassone.
- Bárbara Gabriel Meza Pulgar.
- Carla Francisca Álvarez Díaz.
- Daniela Paz Salcedo Díaz.
- Werner Ricardo Rivera Zúñiga.
- María del Rosario Meneses Costábal.
- Simón Hidalgo Cottet.

L.- DECRETO N°202 EXENTO, DE 5 DE JULIO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio ordinario N° 1023, de 27 de junio de 2018, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se señala: Que, el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BIOBÍO

Arquitectos:

- Rubén Andrés Águila Marimán.
- Valeska del Carmen Aguilera Careaga.
- Juan Pablo Azócar Chávez.
- Claudia Andrea Durán Pizarro.
- Pablo Alejandro Meza Torres.
- Melissa Mónica Pérez Escobar.

M.- DECRETO N°203 EXENTO, DE 6 DE JULIO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio N° 2120, de 28 de junio de 2018, de la Sra. Intendenta de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se señala: Que, la Sra. Intendenta de la Región Metropolitana, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN METROPOLITANA

Ingenieros Civiles:

- Juan Alberto Cofré Aspee.
- Rodrigo Andrés Rivas Gutiérrez.
- Jorge Alejandro Rodríguez Márquez.
- José Antonio García Aranzaes.
- Carlos Vega Torres.
- Miguel Ángel Soto Saldías.
- Rodolfo Enrique Méndez Jojot.
- Saúl Fernando Galaz Baeza.
- Arturo Alejandro Yáñez Navarrete.
- Raúl Andrés Sánchez Medina.
- Carlos Andrés Rodríguez Márquez.
- Claudio Patricio Muñoz Rojas.

N.- RESOLUCIÓN N°319 EXENTA, DE 29 DE JUNIO DE 2018.- RESULTADOS PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS AÑO 2018, ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.948 QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN Y MODIFICA EL TÍTULO II DE LA LEY N°19.882.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Dirección de Presupuestos, servicio dependiente del Ministerio de Hacienda, el cual trata de lo señalado en su título.

Ñ.- RESOLUCIÓN N°744 EXENTA, DE 28 DE JUNIO DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113, del DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el **Ord. N° 343, de fecha 27 de junio de 2018, del Director Regional de Obras Portuarias**; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se señala:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causas justificadas la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
2. Que, mediante **oficio Ord. 343/2018 mencionado en los Vistos, el Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Ríos**, informa que en la Avda. Arturo Prat (costanera) de la comuna de Valdivia, frente al Cementerio Alemán, se ha producido un socavón, no existiendo de momento certeza técnica respecto al estado en que se encuentra la estructura.
3. Que, en atención a lo anterior, el **Director de Obras Portuarias de la Región de Los Ríos**, argumentando motivos de seguridad para la comunidad en general, requiere la restricción del tránsito de vehículos pesados, con la finalidad de evitar vibraciones que profundicen el problema.
4. Que, en consecuencia, por razones preventivas se deben adoptar todas las medidas de restricción de circulación de vehículos de carga y pasajeros pesados en el tramo afectado de la vía pública indicada en el considerando segundo de la presente resolución.
5. Que, en efecto, del análisis realizado por el equipo profesional de esta Secretaría Regional y de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Valdivia, se determinó que para garantizar un desvío seguro de los vehículos pesados, se requiere prohibir el tránsito de buses y camiones por la Avda. Arturo Prat, entre Av. Simpson y calle Condell.

6. Que, en consecuencia, siendo facultad de esta Secretaría Regional y existiendo causa justificada en los términos del artículo 113º, del DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, se debe proceder a restringir el tránsito de vehículos pesados en los términos previamente indicados.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de buses y camiones, por en la Avda. Arturo Prat, entre Avda. Simpson y calle Condell, de la comuna de Valdivia.

2. Exceptuánse de esta prohibición los vehículos de emergencia y vehículos recolectores de basura.

3. La I. Municipalidad de Valdivia será la encargada de instalar las señales verticales correspondientes, de acuerdo a lo reglamentado en el Manual de Señalización de Tránsito.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5. Por la urgencia de la medida y la prevención de la seguridad de los particulares y la comunidad en general, procédase a instalar señal vertical preventiva con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución por la autoridad competente, la cual, sucederá con su publicación en extracto en Diario Oficial.

O.- RESOLUCIÓN N°4.542 EXENTA, DE 9 DE JULIO DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE RUTA G-45 CAMINO PADRE HURTADO SECTOR CUESTA CHADA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIII Región Metropolitana, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; Ord. SM/AGD/N° 5862, de 4 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana; carta de Constructora Valko S.A., de 26 de junio de 2018; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante carta de 26 de junio de 2018 de Constructora Valko S.A, citada en el Visto, en el marco del proyecto denominado "**Mejoramiento Ruta G-45, Camino Padre Hurtado, Sector Cuesta Chada**", que le fuera adjudicado por Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, solicita aprobación de desvío de tránsito vinculado a cierre de Camino Padre Hurtado, en tramo indicado.

2.- Que, mediante Ord. SM/AGD/N° 5862, de 4 de julio de 2018, citado en Visto, se señalaron las obras preliminares y condicionantes para la autorización de plan de desvío asociado al cierre de calle Violeta Parra en tramo señalado, entre el 31 de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

3.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre de la vía referida.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese, desde el 9 de julio de 2018 hasta el 9 de mayo de 2019, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en Ruta G-45 Camino Padre Hurtado, sector Cuesta Chada, entre Km 37.500 y Km 41.012, comuna de Paine.

Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto "Mejoramiento Ruta G-45, Camino Padre Hurtado, Sector Cuesta Chada" y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia.

2.- Dese estricto cumplimiento a todas las especificaciones establecidas en el Ord. SM/AGD/N° 5862, de 4 de julio de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

P.- RESOLUCIÓN N°772 EXENTA, DE 28 DE JUNIO DE 2018.- FIJA DESLINDES CAUCE DEL RÍO LLOLLELHUE, CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIV Región de Los Ríos, servicio dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, de la cual se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; decreto supremo N° 386, de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; decreto supremo N° 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; **artículos 30 y 31 del Código de Aguas**; decreto supremo N° 79, de 20 de abril de 2010, sobre facultades delegadas a los Seremis y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales, decreto supremo N° 60, de 23 de marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante **Ord. N° 1198, de fecha 11 de septiembre de 2014, el Director Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos**, remite el estudio técnico para la fijación de deslindes del Río Llollehue, sector urbano, ciudad de La Unión, Región de Los Ríos, mandatado por la Ilustre Municipalidad de La Unión, en el cual la DOH mediante convenio mandato estuvo a cargo de la inspección técnica del estudio.

2.- Que, a través de **Ord. N° 1213, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Director Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos**, se remiten a esta Seremi planos aprobados por la DOH sobre estudio técnico para la fijación de deslindes del Río Llollehue, sector urbano, ciudad de La Unión, Región de Los Ríos.

3.- Que, por **Ord. N° 758, de 15 de mayo de 2018, la Directora Regional de Obras Hidráulicas** se remiten a esta Seremi los planos finales en papel firmados por la Unidad Técnica DOH.

4.- Que, analizado el estudio singularizado precedentemente, este Servicio procedió a realizar la revisión en terreno y gabinete de los antecedentes técnicos del proyecto relacionados con el levantamiento topográfico y georreferenciación del sector de fijación del cauce del Río Llollehue, a fin de elaborar el plano y minuta de deslindes correspondiente.

5.- Que, habiéndose cumplido con todas las etapas y requisitos contemplados en el DS N° 609, de 1978, de este Ministerio, correspondiendo la facultad a este Servicio, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente que fije el deslinde del cauce de la ribera derecha e izquierda del Río Llollehue, ciudad de La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Fíjese como deslindes del cauce de la ribera derecha e izquierda del Río Llollelhue, ciudad de La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, los singularizados en Plano N° 14201-5873 C.U., de una longitud de 3,356 km, que corresponde al cauce del Río Llollelhue que se encuentra ubicado en el casco urbano de la ciudad de la Unión, desde la desembocadura del Estero Radimadi en el kilómetro 0,000 hasta el kilómetro 3,356 Km. ubicado aguas arriba en el Río Llollelhue. En este sector se fijará el deslinde de cauce de la ribera derecha e izquierda del Río de acuerdo a los dos cuadros que se publican en el Diario Oficial.

Referencia Geodésica: Datum Sirgas (WGS-84)

Coordenadas UTM
Huso 18

Lugar : Ribera Derecha e Izquierda Río Llollelhue, Ciudad de La Unión
Comuna : La Unión
Provincia : Del Ranco
Región : De Los Ríos

2.- Archívese una copia del plano N° 14101-5873 C.U., en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

3.- Los propietarios o cualquier otro interesado tendrán el plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial para pedir administrativamente la modificación del mismo, formulando el correspondiente reclamo ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales o en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.

Q.- RESOLUCIÓN N°806 EXENTA, DE 12 DE JULIO DE 2018.- RECTIFICA RESOLUCIÓN N°772 EXENTA, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, QUE FIJA DESLINDES CAUCE DEL RÍO LLOLLELHUE, CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIV Región de Los Ríos, servicio dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, de la cual se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; decreto supremo N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; decreto supremo N° 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; **artículos 30 y 31 del Código de Aguas**, decreto supremo N° 79, de 20 de abril de 2010, sobre facultades delegadas a los Seremis y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales; ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; decreto supremo N° 60, de 23 de marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se señala:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 772, de fecha 28 de junio de 2018, se fija el deslinde del cauce del río Llollelhue en la ciudad de La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos. Se fijan los deslindes de la ribera derecha e izquierda del Río Llollelhue.

2.- Que, lo anterior esta Seremi lo realiza en base a estudio técnico ordenado por la Ilustre Municipalidad de La Unión y debidamente visado por la DOH, tal como consta en la citada resolución.

3.- Que, por ord. N° 1.430, de fecha 6 de julio de 2018, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Unión manifiesta que la Municipalidad inició las gestiones para la realización del estudio técnico de la fijación de deslindes del Río Llollelhue con la finalidad de factibilizar una serie de proyectos de inversión en la ribera del Río Llollelhue, con énfasis en proyectos de recuperación de espacios públicos degradados y creación de áreas verdes.

Atendido la magnitud de la intervención se estima que no sería intervenida en un corto ni mediano plazo la ribera izquierda del río, ya que los proyectos priorizados se encuentran emplazados en la ribera derecha. Por lo tanto requieren la modificación de la resolución exenta N° 772, de fecha 22 de junio de 2018, en el sentido de fijar los deslindes del cauce del Río Llollehue sólo en la ribera derecha.

4.- Que, atendido lo requerido por la Ilustre Municipalidad de La Unión, en el uso de las facultades legales que me otorga el DS N° 609/78 y la ley 19.880, se procede a rectificar la resolución que fija los deslindes del cauce del Río Llollehue.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Rectifíquese la resolución exenta N° 772, de fecha 22 de junio de 2018, de esta Seremi y fíjese como deslindes del cauce de la ribera derecha del Río Llollehue, ciudad de La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, los singularizados en Plano N° 14201-5873 C.U., de una longitud de 3,356 Km., que corresponde al cauce del Río Llollehue que se encuentra ubicado en el casco urbano de la ciudad de La Unión, desde la desembocadura del Estero Radimadi en el kilómetro 0,000 hasta el kilómetro 3,356 Km. ubicado aguas arriba en el Río Llollehue. En este sector se fijará el deslinde de cauce de la ribera Derecha del Río de acuerdo al cuadro que se publica en el Diario Oficial.

Referencia Geodésica : Datum Sirgas (WGS-84)

Coordenadas UTM

Huso 18

Lugar : Ribera Derecha Río Llollehue, Ciudad de La Unión
Comuna : La Unión
Provincia : Del Ranco
Región : De Los Ríos

2.- La presente resolución forma parte integrante de la resolución que se rectifica para todos los efectos legales.

3.- Archívese una copia del plano N° 14101-5873 C.U., en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

4.- Los propietarios o cualquier otro interesado tendrán el plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial para pedir administrativamente la modificación del mismo, formulando el correspondiente reclamo ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales o en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.

R.- RESOLUCIÓN N°810 EXENTA, DE 13 DE JULIO DE 2018.- FIJA DESLINDES CAUCE RÍO VALDIVIA, SECTOR HUALVES, EN CIUDAD, COMUNA Y PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIV Región de Los Ríos, servicio dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, de la cual se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; decreto supremo N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; decreto supremo N° 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; **artículos 30 y 31 del Código de Aguas**; decreto supremo N° 79, de 20 de abril de 2010, sobre facultades delegadas a los Seremis y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales; decreto supremo N° 60, de 23/03/2018, del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerando se expresa:

1.- Que, mediante **Ord. N° 1235, de fecha 6 de diciembre de 2010, del Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos**, se remiten tres ejemplares del Informe Técnico de Proposición de Deslindes Hualves Río Valdivia, informe elaborado por Prisma Ingeniería Ltda., solicitando la fijación de los deslindes del cauce indicado.

2.- Que, a través de **Ord. N° 593, de fecha 28 de enero de 2011, de la Jefa del Departamento de Obras Fluviales, del Ministerio de Obras Públicas**, envía informe técnico que contiene la propuesta de deslindes del cauce Río Valdivia en el sector Hualves en la ciudad, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, reiterado por Ord. N° 565, de 6 de mayo de 2015, del Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos.

3.- Que, analizado el informe singularizado en el punto anterior, este Servicio procedió realizar la revisión en terreno y gabinete de los antecedentes técnicos del proyecto relacionados con el levantamiento topográfico y georreferenciación del sector de fijación del cauce del Río Valdivia en sector Hualves, resultados que fueron descritos en los informes N° 03/2015 y N° 10, ambos de fecha 30 de septiembre de 2015, de la Unidad de Catastro y en informe de fecha 4 de noviembre de 2015, de la Unidad Jurídica, a fin de elaborar el plano y minuta de deslindes correspondiente.

4.- Que, mediante oficio N° 2002, de fecha 3 de octubre de 2016, de esta Seremi dirigido a la Directora Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, se requiere indicar con precisión el cauce del sector donde se fijarán los deslindes, ya que podría no corresponder al Río Valdivia.

5.- Que, mediante **correo electrónico de fecha 26 de junio de 2018 de la Directora Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos**, se informa que el sector donde se requiere fijar el cauce corresponde al Río Valdivia, ya que son afluentes del río que en este caso se constituyen como humedales. Además, se adjunta imagen digital proporcionada por la Dirección de Aguas que acredita lo señalado.

6.- Que, habiéndose cumplido con todas las etapas y requisitos contemplados en el DS N° 609, de 1978, de este Ministerio, correspondiendo la facultad a este Servicio, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente que fije el deslinde del cauce Río Valdivia en sector Hualves.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Fíjense como deslindes del cauce Río Valdivia en sector Hualves en la ciudad, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, los singularizados en el Plano N° 14101-4488 C.U. Láminas A, B y C de esta Seremi, que abarca una superficie de 1.269.020,83 m²:

Noreste: Tramo A1-B1, con borde de calle Santiago Bueras en una extensión de 105,75 metros; Tramo B1-C1, en línea quebrada con cerco de 610,65 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo C1-C1a, en línea recta imaginaria de 57,50 metros que lo separa de la calle Héctor Aravena y Campus Miraflores UACH; Tramo C1a-D1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 717,80 metros que lo separa del Campus Miraflores UACH; Tramo D1-D1a-E1, en línea quebrada con cerco de 175,60 metros y 106,45 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo E1-F1, en línea sinuosa con muro de 163,10 metros que lo separa del colegio Windsor School; Tramo F1-G1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 70,95 metros que lo separa del colegio Windsor School; Tramo G1-H1, con Avenida Simpson en una extensión de 95,70 metros; Tramo H1-I1a, en línea recta imaginaria de 42,10 metros que lo separa de la Avenida Simpson; Tramo I1a-I1b-I1c, en línea quebrada con cerco de 133,50 metros y 106,10 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo I1c-I1d, con calle Holanda en una extensión de 33,60 metros; Tramo I1d-I1e-J1, en línea quebrada con cerco de 172,00 metros y 108,75 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo J1-K1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 70,35 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo K1-L1, en línea quebrada con cerco de 84,75 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo L1-M1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 83,30 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo M1-M1a-N1-O1-P1, en línea quebrada con cerco de 24,25 metros, 38,55 metros, 193,80 metros y 28,00 metros que lo separa de varios propietarios, graficado en la Lámina B del plano N° 14101-4488 CU; Tramo P1-Q1-R1-S1, en línea quebrada con cerco de 125,25 metros, 79,30 metros y 29,20 metros que lo separa de la calle Londres y de varios propietarios; Tramo S1-T1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 71,90 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo T1-T1a, con calle Galileo en una extensión de 15,70 metros; Tramo T1a-V1, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 103,70 metros que lo separa de la calle Galileo y de la calle Platón; Tramo V1-W1, en línea quebrada con cerco de 192,65 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo W1-X1, en línea sinuosa con pie de barranco de 151,30 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo X1-Y1, en línea recta con cerco de 64,45 metros que lo separa de varios propietarios y Tramo Y1-Z1, con borde de calle Escocia en una extensión de 130,30 metros, graficado en la Lámina C del plano N° 14101-4488 CU.

Este: Tramo Z1-A2, con borde de Avenida Pedro Montt en una extensión de 182,20 metros, graficado en la Lámina C del plano N° 14101-4488 CU; Tramo G2a-H2, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 597,30 metros que lo separa de la calle Dalcahue; Tramo H2-I2, en línea recta con cerco de 45,70 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo I2-J2, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 1082,20 metros que lo separa de varios propietarios, de la calle doctor Marcelo Serra Soyer, de la calle Gastón Da Bove y de varios propietarios, graficado en la Lámina A del plano N° 14101-4488 CU.

Sur: Tramo A2-B2, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 224,55 metros que lo separa de la calle Puelche y de la escuela El Bosque; Tramo B2-C2, en línea recta con cerco de 141,75 metros que lo separa de la escuela El Bosque; Tramo C2-C2a-D2, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 409,55 metros y 541,70 metros que lo separa de las calles Quillahue, Trupan, Quillahue y Andalién; Tramo D2-E2, en línea recta con borde de barranco de 59,00 metros que lo separa del Parque Urbano El Bosque; Tramo E2-F2, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 514,45 metros que lo separa del Parque Urbano El Bosque; Tramo F2-F2a, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 153,15 metros que lo separa de la Avenida Simpson; Tramo F2a-G2, en línea recta imaginaria de 26,20 metros que lo separa de la Avenida Simpson y Tramo G2-G2a, en línea sinuosa con borde superior de barranco de 93,55 metros que lo separa de la villa El Bosque y de la calle Dalcahue, graficado en la Lámina C del plano N° 14101-4488 CU.

Oeste: Tramo J2-K2, con borde de Avenida Circunvalación Nueva Región en una extensión de 412,95 metros; Tramo K2-L2-L2a-M2, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 898,30 metros, 565,85 metros y 469,85 metros que lo separa de varios propietarios, de la calle Pedro Ruiz y de varios propietarios graficado en la Lámina A del plano N° 14101-4488 CU; Tramo M2-N2, en línea recta imaginaria de 9,20 metros que lo separa de la calle Miraflores; Tramo N2-O2-O2a, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 305,30 metros y 117,75 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo O2a-O2b, en línea recta imaginaria de 42,00 metros que lo separa del Campus Miraflores UACH y de la calle Héctor Aravena; Tramo O2b-P2, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 427,35 metros; Tramo P2-Q2, en línea recta con cerco 20,15 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo Q2-R2, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 296,50 metros; Tramo R2-S2, en línea recta con cerco de 104,95 metros que lo separa de varios propietarios; Tramo S2-T2, en línea sinuosa con curva de inundación T=5 de 74,80 metros que lo separa de varios propietarios y Tramo T2-A1, en línea quebrada con cerco de 93,65 metros que lo separa de varios propietarios, graficado en la Lámina B del plano N° 14101-4488 CU.

Lugar: Las Mulatas, Miraflores y Huachocopihue.

Comuna: Valdivia.

Provincia: Valdivia.

Región: De los Ríos.

2.- Archívese una copia del plano N° 14101-4488 C.U. Láminas A, B y C, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

3.- Los propietarios o cualquier otro interesado tendrán el plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para pedir administrativamente la modificación del mismo, formulando el correspondiente reclamo ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales o en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.

S.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “ETAPA 1 MODIFICACIÓN NUDO QUILICURA: TÚNEL LO RUIZ””.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2018 el extracto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer lo que sigue:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley N° 19.300, a continuación se presenta un extracto del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto: 'Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz' ".

Se informa a la comunidad que con fecha 9 de julio de 2018 la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., RUT 96.945.440-8, en adelante "el Titular", representado legalmente por el Sr. Christian Hernán Carvacho Cariz, ha sometido a evaluación ambiental su Proyecto denominado "Proyecto 'Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz' ", en adelante "el Proyecto", mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en conformidad con lo establecido en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417 y en el Reglamento del SEIA DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

El monto estimado de la inversión para la ejecución del Proyecto es de US\$ 291.465.000.

El Proyecto corresponde a una modificación del EIA del Proyecto "Sistema Norte - Sur", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución exenta (Resolución de Calificación Ambiental) N° 376/2000, de fecha 7 de septiembre de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en los términos definidos en el Artículo 2, literales g.3) "Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad." y g.4) "Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente." del Reglamento del SEIA.

El Proyecto se ubica en las comunas de Renca y Quilicura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana y consiste en la construcción de un nuevo enlace entre General Velásquez y Américo Vespucio Norte, a través de un túnel en mina bitubo bajo el cerro Lo Ruiz, así como también el desarrollo de obras complementarias y necesarias para la posterior remodelación del Enlace Quilicura, lo que correspondería a una segunda etapa del presente Proyecto, diseñando rutas alternativas que reduzcan la cantidad de tráfico que actualmente soportan sus vías, así como la ampliación de capacidad de las vías del entorno.

En relación a lo anterior, los límites del emplazamiento del "Proyecto 'Etapa 1 Modificación Nudo Quilicura: Túnel Lo Ruiz' " son los siguientes:

- Al Sur: la Autopista Central - Eje General Velásquez a la altura de la calle Las Ilusiones;
- Al Norte: la conexión del eje Extensión General Velásquez con Américo Vespucio Norte en las proximidades de calle Alcalde Guzmán;
- Al Poniente: las proximidades de la Avenida Las Torres y;
- Al Oriente: a la altura del Dm 27.116,184 de Américo Vespucio Norte.

Cabe señalar que la fase de construcción tiene una duración máxima de 40 meses. La vida útil del Proyecto se estima como indefinida; por tanto, no considera fase de cierre.

Con el objetivo de evaluar los impactos que pudieran generarse por el presente Proyecto, se describen en la Línea de Base para el área de influencia, los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, ruido, vibraciones, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología, hidrogeología, suelos (edafología), flora y vegetación, hongos, fauna, patrimonio histórico y cultural, paisaje, atractivos naturales y/o culturales, uso del territorio, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, infraestructura y equipamiento, medio humano y proyectos en los alrededores evaluados ambientalmente.

El Proyecto debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de un Estudio de Impacto Ambiental en consideración al impacto significativo identificado en el Capítulo 4 del EIA "Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental", el cual corresponde al efecto, característica y circunstancia contemplado en el Artículo 11° letra a) de la ley N° 19.300. Y en el Artículo 5 letra b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, riesgos para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de emisiones acústicas, durante las fases de construcción y operación del Proyecto.

Al respecto en la fase de construcción, los resultados preliminares sin medidas de mitigación sobrepasan los valores límites permitidos en el DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en varios de los receptores cercanos a las obras, tanto para periodo diurno como nocturno, lo que da lugar a un Impacto Significativo.

Por su parte, en la fase de operación, en algunos receptores de los Sectores del Eje General Velásquez y en la Conexión de Américo Vespucio Norte se superan los niveles establecidos en la normativa de referencia considerada (norma norteamericana FTA-VA-90-1003-06 "Transit Noise and Vibration Assessment") lo que da lugar a un Impacto Significativo.

Con el objeto de mitigar estos impactos, se considera como medida la implementación de pantallas acústicas temporales tipo OSB y semicierros para la fase de construcción y de pantallas mixtas, con base y/o zócalo de hormigón y parte superior de metacrilato, para la fase de operación.

Además, de las medidas mencionadas para los impactos significativos, se contempla un Plan de Seguimiento enfocado a la verificación de las medidas ambientales propuestas respecto al impacto significativo reconocido.

Por último, se contempla un Plan de Medidas de Prevención de Contingencias y Emergencias para el Proyecto, tendiente a prevenir riesgos y emergencias producto de las actividades de construcción y operación de éste.

Para conocimiento de la comunidad, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible para consulta pública en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicada en Miraflores N° 178, piso 3, Santiago, de lunes a jueves entre las 08:45 y las 16:45 horas y viernes entre las 08:45 y 15:45 horas y en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, www.sea.gob.cl. Adicionalmente, también se encuentra el expediente en formato físico en la I. Municipalidad de Renca, ubicada en calle Blanco Encalada N° 1335, Renca, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y en la I. Municipalidad de Quilicura en calle José Francisco Vergara N° 450, Quilicura, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas; y en la oficina del Gobierno Regional ubicada en calle Bandera N° 46, Santiago, de lunes a jueves entre las 08:30 y las 17:30 horas y viernes entre las 08:30 y 16:30 horas.

Se informa además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUT y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Las observaciones en papel deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago o también por medio de la página web, www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del proyecto en ninguna de sus partes.